REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCION No. 396
12 de agosto de 2026.

POR MEDIO DEL CUAL SE FUNDAMENTA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS– CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 superior consagra como atribuciones del alcalde entre otras ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:
a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Igualmente dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Que el Municipio de Guaduas Cundinamarca, como entidad Territorial tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento de manera eficiente a los principios que orientan la contratación, agotando todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para la correcta forma de contratar un servicio, obra o suministro, también dar a conocer a los entes de control y a la comunidad en general los contratos que se están ejecutando y los procesos de selección que se están desarrollando en el municipio y el tiempo de duración, por lo que es absolutamente necesario y viable la contratación de una persona que realice las actividades pertinentes para dar cumplimiento a las diferentes necesidades.

Fines de la contratación estatal *«(...) Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3º L.80/93.*

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Guaduas, Compromiso de Todos 2024–2027", orientadas al fortalecimiento de la cultura, la promoción de las manifestaciones artísticas, el aprovechamiento del potencial turístico y la preservación de las tradiciones que identifican a las comunidades del municipio, la Administración Municipal proyecta apoyar la realización del Festival de Verano de la Inspección de Guaduero, evento que constituye una de las principales expresiones culturales, recreativas y de integración social de este importante centro poblado del Municipio de Guaduas.

La Inspección de Guaduero, ubicada estratégicamente sobre el corredor vial que comunica el centro del país con el Magdalena Medio, representa uno de los principales puntos de ingreso al municipio y un importante escenario para el desarrollo turístico y comercial de la región. Su cercanía al río Magdalena, las actividades recreativas propias de la temporada de verano y el permanente flujo de visitantes convierten este territorio en un espacio propicio para el desarrollo de eventos que fortalezcan la identidad cultural, promuevan el turismo y dinamicen la economía local.

El Festival de Verano a realizarse entre el 14 y el 17 de agosto, se ha consolidado como una de las celebraciones tradicionales de mayor participación comunitaria en la Inspección de Guaduero, congregando habitantes del municipio, visitantes y turistas que disfrutan de una programación orientada al fortalecimiento de la cultura, la recreación y la integración social. Su realización favorece la convivencia ciudadana, fortalece el sentido de pertenencia y promueve la apropiación del territorio mediante actividades culturales, deportivas y artísticas dirigidas a toda la comunidad.

En este contexto, se hace necesario contratar la presentación artística de la agrupación Los Embajadores Vallenatos, cuya participación permitirá fortalecer la programación cultural del Festival de Verano mediante una propuesta musical de amplia aceptación popular, promoviendo la participación ciudadana, la integración social y el disfrute de expresiones musicales que hacen parte del patrimonio cultural colombiano.

La cultura constituye uno de los principales instrumentos para fortalecer la identidad de las comunidades, promover la convivencia pacífica y generar espacios de participación e integración ciudadana. La realización de eventos culturales favorece la apropiación del patrimonio, fortalece las tradiciones locales y contribuye al desarrollo social, turístico y económico de los territorios.

Así mismo, este tipo de eventos permiten posicionar al municipio como destino turístico, incentivar la llegada de visitantes y dinamizar sectores económicos como el comercio, la gastronomía, el transporte, el alojamiento y los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

emprendimientos locales, generando beneficios directos para la comunidad y fortaleciendo la imagen institucional del Municipio de Guaduas como destino cultural y turístico.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal considera necesario, conveniente y pertinente contratar, mediante la modalidad de contratación directa, a la persona natural o jurídica que ostente la representación exclusiva o autorización suficiente para contratar la presentación artística de Los Embajadores Vallenatos, conforme a los requisitos establecidos en la ley y el reglamento.

Los Embajadores Vallenatos constituyen una agrupación musical colombiana de amplia trayectoria artística, reconocida a nivel nacional por su aporte a la preservación y difusión del vallenato tradicional. Durante más de cuarenta (40) años de vida artística han participado en importantes festivales, ferias, fiestas populares y eventos culturales desarrollados en diferentes regiones del país, consolidándose como una de las agrupaciones más representativas del género vallenato. Su propuesta artística se caracteriza por ofrecer un espectáculo en vivo con músicos profesionales, interpretando un repertorio ampliamente reconocido por el público, lo que les ha permitido mantener una importante aceptación entre diferentes generaciones.

Su presentación permitirá fortalecer la oferta cultural del Festival de Verano, fomentar la participación ciudadana y generar espacios de integración familiar y comunitaria alrededor de una de las manifestaciones musicales más representativas del país. Igualmente, constituye un atractivo que favorece la asistencia de visitantes provenientes de diferentes municipios y departamentos, aportando al fortalecimiento de la actividad turística y a la dinamización de la economía local.

Adicionalmente, la realización de estas actividades culturales contribuye al incremento de visitantes, fortalece el comercio, promueve los emprendimientos locales y genera oportunidades para comerciantes, prestadores de servicios y demás actores económicos que participan en el desarrollo del Festival de Verano.

La contratación propuesta se encuentra alineada con los principios y objetivos de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en cuanto garantiza el acceso efectivo de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, promueve la circulación de expresiones artísticas y fortalece los procesos de apropiación social de la cultura. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la prosperidad general, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad cultural de los territorios.

La naturaleza de los servicios requeridos corresponde a la ejecución de un trabajo artístico que únicamente puede ser desarrollado por la agrupación Los Embajadores Vallenatos, debido a la singularidad de su propuesta artística, su trayectoria, reconocimiento nacional, identidad musical y aceptación entre la comunidad destinataria del evento. En consecuencia, la contratación se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referente a la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que ostenten su representación exclusiva o autorización suficiente.

Se deja constancia de que la contratación se realizará a través de la persona natural o jurídica que ostente la representación exclusiva o autorización suficiente de Los Embajadores Vallenatos, conforme a la certificación de representación y autorización que será aportada para tal efecto. Los trabajos artísticos son ejecutados directamente por las personas naturales que integran Los Embajadores Vallenatos y la Fundación interviene únicamente en virtud de un mandato o poder suficiente para representar a dichas personas en la celebración y gestión del contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Por lo anterior, la contratación de los servicios artísticos de Los Embajadores Vallenatos constituye una necesidad institucional real, objetiva y debidamente identificada, indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del Festival de Verano de la Inspección de Guaduero, fortalecer la oferta cultural del municipio, promover la integración comunitaria, incentivar el turismo y contribuir al desarrollo económico local, en cumplimiento de las metas de promoción cultural, turística y social contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Guaduas, Compromiso de Todos 2024–2027".

La agrupación que ejecute el presente contrato deberá desarrollar una presentación artística y cultural de alto nivel, acorde con la trayectoria y reconocimiento que caracteriza a Los Embajadores Vallenatos, contribuyendo a la difusión del patrimonio musical colombiano, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la consolidación del Festival de Verano como uno de los principales eventos culturales y turísticos del Municipio de Guaduas.

El proceso contractual se adelantará con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones, en el cual se encuentra debidamente programada la inversión correspondiente. Por lo expuesto, la Administración Municipal considera conveniente, necesario y oportuno contratar, mediante la modalidad de contratación directa, la **"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS CON LA PUESTA EN ESCENA DE ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO FESTIVAL DE VERANO EN LA INSPECCION DE GUADUERO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS".**

Que La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Que Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (280 SMLMV); así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos se hace en forma directa, el cual requiere que se de aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.1, se requiere el presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Ahora bien, que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que es necesario para la entidad, contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS CON LA PUESTA EN ESCENA DE ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO FESTIVAL DE VERANO EN LA INSPECCION DE GUADUERO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS**. Estos artistas musicales cuentan con amplia experiencia, en la presentación de espectáculos de esta índole, por ende, es necesario contratar con quien acredite la autorización y disponibilidad del artista. Que el valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000).**

Que el desarrollo del evento artístico se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2026, en el marco del Festival de Verano de la Inspección de Guaduero, Municipio de Guaduas, con el propósito de fortalecer las manifestaciones culturales, promover la integración comunitaria, dinamizar la actividad turística y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Guaduas, Compromiso de Todos 2024–2027".

Que De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, la Entidad deberá verificar la idoneidad del contratista y la legitimidad de la representación del artista o agrupación artística objeto de la contratación.

En consecuencia, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

El artista y/o manager con quien se suscribirá el contrato, deberá garantizar:

PRESENTACION ARTISTICA AGRUPACION MUSICAL LOS EMBAJADORES VALLENATOS :

Prestación del servicio artístico consistente en la presentación en vivo de la agrupación Los Embajadores Vallenatos, con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, el día 16 de agosto de 2026, en la Inspección de Guaduero del Municipio de Guaduas, en horario nocturno definido por el supervisor del contrato. La agrupación deberá estar integrada por un mínimo de quince (15) personas, conformadas por:

Un (1) cantante principal.

Dos (2) acordeoneros.

Dos (2) coristas (primera y segunda voz).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Un (1) cajero.

Un (1) guacharaquero.

Un (1) percusionista de congas.

Un (1) timbalero.

Un (1) bajista.

Un (1) guitarrista.

Un (1) pianista.

Un (1) bombardinista.

Un (1) presentador.

Un (1) manager o representante de la agrupación.

Garantizar la presentación artística de la agrupación Los Embajadores Vallenatos, conformada como mínimo por quince (15) integrantes.

Garantizar una presentación en vivo con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, interpretando un repertorio propio del género vallenato, con interacción permanente con el público, puesta en escena profesional y un espectáculo artístico acorde con las características del Festival de Verano de la Inspección de Guaduero.

Carta de exclusividad, disponibilidad y representación artística expedida por el artista y/o manager.

La persona que ejecute el contrato deberá realizar presentaciones artísticas capaz de generar patrimonio artístico generando un beneficio cultural con la manifestación artística, para lo cual esta persona deberá tener características especiales, dotes, capacidades y aptitudes únicas con amplio reconocimiento nacional como artista de música popular único y autentico en este género.

La Entidad verificará que la documentación aportada acredite la representación legítima del artista, la disponibilidad para la fecha requerida y la idoneidad necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. La Entidad verificará que la documentación aportada acredite la representación legítima del artista, la disponibilidad para la fecha requerida y la idoneidad necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000571 de fecha 06 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda, con cargo a los rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.33.3301053.006.2.3.2.02.02.008.054.1.2.4.3.03	Apoyar y fomentar las tradiciones y actividades culturales, prácticas artísticas, artesanales, conocimientos ancestrales, expresiones lingüísticas y manifestaciones religiosas propias de Guaduas, para salvaguardar y promover el patrimonio inmaterial	**$56.000.000**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

	de la comunidad guaduense teniendo en cuenta el enfoque para la Paz Total.	
VALOR TOTAL		**$56.000.000**

Que se tienen los documentos previos para la celebración del contrato los cuales pueden ser consultados en la Oficina de Gestión Contractual del Municipio de Guaduas o en el SECOP II.

Que, por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS CON LA PUESTA EN ESCENA DE ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO FESTIVAL DE VERANO EN LA INSPECCION DE GUADUERO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto que se estima para la vigencia del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Se determina que el lugar donde se podrá consultar los estudios previos es la Oficina de Gestión Contractual del Municipio de Guaduas y en el SECOP II.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal el día:

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Eduardo Garzón García- Secretario de Cultura y turismo.
Reviso: Asesorías del Estado S.A.S.- Asesores en contratación
Reviso: Ángela González – Jefe Oficina Gestión Contractual.
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal